

## ANEXO III. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

### 1. Descripción.

El Acompañamiento Escolar es una actuación dirigida a mejorar la adquisición de las competencias clave, especialmente en comunicación lingüística y razonamiento matemático, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precisa acciones de carácter compensatorio.

Por tanto, se concibe como una medida motivadora, a la vez que favorecedora del éxito escolar, así como una importante vía para la prevención del absentismo y abandono escolar temprano.

### 2. Objetivos.

- a) Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- c) Apoyar la transformación social y cultural del centro escolar y de la comunidad educativa.
- d) Establecer cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre todos los agentes implicados en el sistema educativo, docentes y no docentes, para prestar una respuesta integral al alumnado desde una visión inclusiva de la educación.

### 3. Alumnado beneficiario.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise de acciones de carácter compensatorio por proceder de un entorno social desfavorecido y/o con dificultades para alcanzar las competencias clave, teniendo preferencia aquel que sea objeto de un programa de refuerzo del aprendizaje.

Deberá estar escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en cualquiera de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. En las residencias escolares podrá ser también beneficiario el alumnado de enseñanzas postobligatorias.

Será el propio centro, oído al equipo docente que imparte docencia al alumnado, en el ejercicio de su autonomía el que, en función de la valoración de las necesidades del alumnado del centro, priorice y organice los grupos que serán necesarios para una adecuada atención.

### 4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Orientador u orientadora del centro.
- Al menos uno de todos los profesionales que ostenten las tutorías.

Una vez oído la propuesta del equipo docente, esta Comisión será la encargada de confeccionar el listado de los participantes. Cualquiera de los miembros de la misma puede hacer propuestas de incorporación.

El acta de selección del alumnado se deberá grabar en el Sistema de Información Séneca en del apartado “Detalle y programación”.

Para que el alumnado pueda ser incorporado al Programa, el centro deberá contar que la autorización expresa de la familia, cuyo modelo se puede encontrar en el Anexo VI de las presentes Instrucciones.

### **5. Programación y contenidos.**

Tras la realización de la evaluación inicial, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumno o alumna, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al Sistema de Información Séneca dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos antes del 10 de noviembre de 2023. Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

Se propiciará el máximo grado de coordinación entre los profesionales responsables de la participación del Programa y el profesorado que atiende al alumnado de forma habitual en su centro durante el horario lectivo, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora del mismo para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se esté desarrollando en el centro. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los programas de refuerzo del aprendizaje que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

### **6. Modalidades de desarrollo del Acompañamiento Escolar.**

Los centros podrán desarrollar la actuación Acompañamiento Escolar según las siguientes modalidades:

- Modalidad A. El Acompañamiento Escolar será llevado a cabo por mentores o mentoras que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro. Se adjunta modelo de contrato en el Anexo XIV. En esta modalidad, un mentor o mentora puede impartir más de un grupo. El profesorado de Religión de Primaria únicamente podrá participar en el Programa desde la modalidad A, con las mismas condiciones establecidas para la misma (pero deberá ser grabado en Séneca como empleado de un grupo de modalidad B). Las residencias escolares sólo podrán solicitar esta modalidad.

- Modalidad B. El Acompañamiento Escolar será realizado por el profesorado del propio centro docente dependiente de la Junta de Andalucía, que se encuentre en activo y prestando servicio en dicho centro durante la impartición del Programa, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración del acompañamiento.

Siempre que sea posible, se incentivará la impartición del acompañamiento por docentes del centro para dar continuidad a la labor realizada en el horario escolar. En esta modalidad, un docente solo puede impartir el refuerzo en un grupo, salvo en los casos de Educación Secundaria, en la que existen los ámbitos científico-tecnológico y socio-lingüístico, que pueden ser impartidos por profesionales diferentes.

La persona responsable de la impartición de la actividad físico-deportiva con el fin de promover hábitos de vida saludable, deberá estar estudiando, o estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia Actividades Físicas y Deportivas.
- Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.
- Título de Graduado en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Ciencias del Deporte.
- Licenciado en Educación Física.
- Diplomado en Educación Física.

El profesorado responsable de la actividad físico-deportiva podrá, asimismo, impartir sesiones relacionadas con las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales dentro de la actuación del Acompañamiento Escolar solo en la etapa de Educación Primaria.

Los centros docentes podrán desarrollar el Acompañamiento Escolar optando por ambas modalidades o haciéndolo por una de ellas. Si durante el curso, un responsable de grupo solicita la baja, se podrá sustituir por otro profesional procurando el mantenimiento de la modalidad con la que el grupo se inició.

### **7. Agrupamiento del alumnado.**

Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre 8 y 10 alumnos y/o alumnas (de un mismo curso o ciclo).

De forma general, se crearán grupos por curso o ciclo. Excepcionalmente, podrán crearse grupos de diferentes ciclos, previa autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Excepcionalmente, se podrá estudiar la modificación de grupos con un número inferior o superior a los límites establecidos en el apartado anterior, en aquellos centros que lo soliciten por escrito de manera justificada, previa autorización expresa de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

- a) Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro docente para la creación de un grupo, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento y lo comunicará a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para su autorización.
- b) Aunque de forma general las sesiones de Acompañamiento Escolar se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello en el centro docente, aquellos cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir al Programa en las dependencias del centro docente, podrán solicitar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación la opción de impartirlo en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de los alumnos y de las alumnas.

En función de las necesidades de los centros y de la propuesta de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, se autorizarán por la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad todos los grupos que sea posible en función de la disponibilidad presupuestaria del curso escolar. En esta distribución se priorizarán los centros con Planes de Compensación educativa aprobados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ubicados en zonas con necesidad de transformación social, o que escolaricen un elevado número de alumnado con necesidades de compensación educativa.

### **8. Seguimiento y evaluación del alumnado.**

Las sesiones de Acompañamiento Escolar no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el Acompañamiento Escolar deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe individualizado trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar a los padres/madres del alumnado, debiendo utilizar para ello el modelo que consta en el Anexo XV. Este informe debe ser grabado en el Sistema de Información Séneca por el coordinador o coordinadora del Programa, haciéndolo coincidir en el tiempo con las evaluaciones trimestrales programadas por el centro. Asimismo, se deberá dar cuenta, trimestralmente, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

### **9. Control de asistencia del alumnado.**

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de Acompañamiento Escolar, comunicando las ausencias al coordinador o coordinadora del Programa, que será la persona responsable de la grabación semanal en el Sistema de Información Séneca.

Los padres o madres o tutores legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones como Anexo XIII.

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja, se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones como Anexo VIII. En el caso de que el alumno o alumna no asista reiteradamente y no se pueda contactar con la familia para que comunique la baja en el Programa, la persona titular de la dirección del centro docente dejará constancia por escrito de la situación, y grabará el documento al Sistema de Información Séneca, en el espacio que se habilite.

Si a lo largo del curso, el número de alumnos o alumnas se modifica, será necesario grabar en el Sistema de Información Séneca el nuevo acta de alumnos. Si este número fuese inferior al límite establecido en el punto 7, la persona titular de la dirección del centro docente deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, para que dicho órgano emita modificación de la autorización del Programa, si procede.

También deberá dejar constancia de la baja de un alumno o alumna que deje de asistir, en aquellos casos en los que no sea posible contactar con la familia.

#### **10. Control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa.**

Tanto en la modalidad A (mentores) como en la modalidad B (profesorado), será necesario llevar a cabo el control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa en un registro auxiliar según Anexo X, que se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado “Detalle y programación”.

Será la persona que ejerza la coordinación la responsable de grabar la asistencia del profesorado, mentores y mentoras en el Sistema de Información Séneca.

Solo se remuneran las sesiones impartidas, por lo que en caso de ausencia del docente o ausencia de todo el alumnado, esas sesiones no se remuneran.

En caso de baja definitiva, el personal docente causante de la misma será sustituido por otro. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores o mentoras), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

#### **11. Justificación económica.**

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico habilitado en el Sistema de Información Séneca.

#### **12. Documentación.**

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.